Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 24 de abril de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

951.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 22 de agosto de 2014, registrado al número 1243, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, indicando que la aprobación inicial del "Reglamento Regulador del procedimiento de Tramitación de Licencias Urbanísticas de obra Menor por Comunicación Previa en la Ciudad Autónoma de Melilla", acordada por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada con fecha 28-02-2014, ha pasado a ser definitiva ante la falta de alegaciones y/o sugerencias en el plazo de información pública, por aplicación directa de lo establecido en el artículo 76.2.d) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad autónoma de Melilla y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en los citados artículos, la PROMULGACION del Reglamento citado y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Reglamento Regulador del procedimiento de Tramitación de Licencias Urbanísticas de obra Menor por Comunicación Previa en la Ciudad Autónoma de Melilla", entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 24 de abril de 2014

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

REGLAMENTO DE REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2
TÍTULO ÚNICO 3
Artículo 1. Objeto del Reglamento. 3
Artículo 2. Cláusula de remisión 3
Artículo 3. Ámbito material 3
Artículo 4. Actos sujetos a tramitación de obra menor por comunicación previa 4
Artículo 5. Requisitos documentales y técnicos 4
Artículo 6. Medios de presentación de documentos 5
Artículo 7. Procedimiento de tramitación 5
Artículo 8. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada 6
Artículo 9. Régimen de control e inspección municipal. Incumplimiento 7

Artículo 11. Ocupación de la vía pública. 7
Artículo 12.- Caducidad 7
DISPOSICIÓN FINAL 7
IMPRESOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN PREVIA 8
IMPRESOS OFICIALES DE DECLARACIÓN DE MATERIALES 17

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de losparticulares tiene en todo caso como consecuencia el condicionamiento del ejercicio válido de dicha actividad a la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia.

En efecto, el control que las Administraciones públicas ejercen sobre la actuación de los administrados en relación con las diversas formas del uso del suelo se ejercita a través de su sometimiento a la previa y preceptiva licencia (Arts. nº 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y nº 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978).

Esta licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras u otras formas de utilización del suelo que los instrumentos urbanísticos hayan previsto en cada terreno. Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control previo de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

2. Por otro lado, como consecuencia de la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, se introduce la figura de la comunicación previa en nuestro ordenamiento jurídico (Art. 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre), modificando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) con un nuevo artículo 71 bis, que define a esta comunicación previa como aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad , de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de dicha Ley.

La aplicación de dicha comunicación previa a determinados procedimientos de control eliminaría trámites innecesarios para actuaciones sencillas, lo que permite dedicar la mayor parte de la capacidad de los servicios municipales al análisis y control de las solicitudes que comportan una mayor complejidad.

Estas comunicaciones previas permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. Así, en el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

En este sentido, se pretende sujetar a comunicación previa la ejecución de ciertas obras menores, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración u ornato, que no precisen proyecto o documentación técnica para su ejecución, y supongan una escasa repercusión urbanística, sin alterar aspectos medioambientales, histórico-artísticos o de seguridad.

4. Ello redunda en una mayor facilidad para la participación ciudadana y una reducción de trámites y plazos que agilice los procedimientos administrativos en las obras de escasa índole que recoge este Reglamento.

5. Por otro lado, para evitar que la regulación del régimen de comunicación de obras suponga la implantación de nuevas actividades se limitan las actuaciones a locales “en bruto” (sin atribuirle o modificar su uso urbanístico) y a locales existentes (exigiendo entre la documentación la licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa al amparo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo).

6. Por motivos similares (evitar la vulneración de la legislación sobre patrimonio histórico y cultural u otras normativas sectoriales) también se excluyen del régimen de comunicación las obras que a afecten edificios

declarados monumentos históricos o que estén catalogados por el planeamiento, los incluidos en conjuntos históricos, en el entorno de monumentos o en otros ámbitos protegidos por la legislación de patrimonio histórico y cultural, o las que requieran informe o autorización previos de otras Administraciones Públicas.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Es objeto de este Reglamento el establecimiento de un procedimiento de comunicación previa para la tramitación de licencias urbanísticas de obra menor que, dada su escasa repercusión urbanística y sin alterar aspectos medioambientales, histórico-artísticos o de seguridad, no necesiten de proyecto o documentación técnica para su ejecución.

Artículo 2. Cláusula de remisión

En todo aquello no regulado por el presente Reglamento relativo a las obras que estén sujetas al régimen de comunicación, se estará a lo establecido por la legislación sobre régimen local, la legislación estatal sobre régimen del suelo y la autonómica sobre régimen del suelo y urbanismo.

Artículo 3. Ámbito material

1. El régimen de comunicación afecta a aquellas obras que, por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, únicamente deberán ser puestas en conocimiento de la Administración municipal para su examen documental, previo a la iniciación de su ejecución, a efectos de constancia fehaciente de la actuación que se pretenda realizar y posible control posterior para comprobar su efectivo ajuste a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

2. Por ello, el régimen de comunicación no será de aplicación a las obras que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar el uso del edificio, local o dependencia, o incluso los que supongan redistribución interior de locales o modificación substancial de sus instalaciones, así como las construcciones e instalaciones prefabricadas.

Ello significa que no podrán suponer alteración de volumen o de la superficie construida, reestructuración o modificación de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, ni modificación del uso del mismo conforme con las normas urbanísticas.

3. De la misma forma, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento y, por ello del régimen de comunicaciones previas de obra menor:

a) Las obras que supongan la implantación de nuevas actividades o modificaciones de las ya existentes (haya o no cambio de uso, según se defina por la legislación sobre ordenación territorial, urbanística y de edificación)

b) Las obras que supongan una alteración de la licencia de actividad, o aquella que según materia medioambiental sea necesaria.

c) Las obras que afecten edificios declarados monumentos históricos o que estén catalogados por el planeamiento, los incluidos en conjuntos históricos, en el entorno de monumentos o en otros ámbitos protegidos por la legislación de patrimonio histórico y cultural, o las que requieran informe o autorización previos de otras Administraciones Públicas.

Artículo 4. Actos sujetos a tramitación de obra menor por comunicación previa Serán podrán tramitar por el procedimiento de comunicación previa que recoge este Reglamento las siguientes actuaciones de Obra Menor:

o Obras en interior de vivienda

Se limita a las obras en el interior de una vivienda sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería ni a las instalaciones de electricidad o gas.

o Obras en interior de zonas comunes de viviendas

Se limita a las obras en el interior de las zonas comunes de un edificio de viviendas, sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.

o Obras en interior de locales existentes con uso definido

Se limita a las obras en el interior de todo tipo de locales existentes, con uso definido, sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, ni instalaciones de gas o electricidad, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.

o Obras en interior de locales sin uso definido ("en bruto")

Se limita a las obras en el interior locales sin acabados y sin uso definido, sin destinarle ninguno con la actuación, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.

o Obras en fachadas de edificios

Se limita a las obras en las fachadas de edificios existentes, incluyendo las interiores y los patios, sin alterar los materiales de revestimiento, afectar a elementos estructurales, composición de huecos, elementos salientes, cerrar terrazas o voladizos abiertos y sin afectar a las instalaciones de servicio común de la edificación.

o Obras en cubiertas de edificios

Se limita a las obras de mantenimiento y reparación de cubiertas existentes, sin modificar el revestimiento de pretiles, afectar a la configuración ni al diseño exterior de la cubierta, a elementos estructurales ni a las instalaciones de servicio común de la edificación.

o Obras en solar alineado a vial

Se limita a las obras de mantenimiento y reparación sobre los elementos de solares existentes y cerrados conforme al Bando de la Presidencia, sin modificar los materiales de revestimiento, demoler/reponer parte del muro de cierre ni afectar a la cimentación del mismo.

Artículo 5. Requisitos documentales y técnicos

1. La comunicación previa para la tramitación de licencias urbanísticas de obra menor que regula el presente Reglamento se ajustará al modelo oficial que apruebe la Ciudad Autónoma para tal efecto.

2. Con carácter general, para todos los supuestos, deberá acompañarse la comunicación previa con la siguiente documentación:

a) Referencia catastral

b) Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación

c) Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.

d) Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.

e) Presupuesto de las obras

3. Con carácter especial, deberá acompañarse la comunicación previa con la siguiente documentación para los siguientes supuestos:

a) Obras en interior de zonas comunes de viviendas (Ficha 2 del modelo de comunicación)

o Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados.

o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.

b) Obras en interior de locales existentes con uso definido (Ficha 3 del modelo de comunicación)

o Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa al amparo del Real

Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo

o Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados.

o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.

c) Obras en interior de locales sin uso definido (“en bruto”) (Ficha 4 del modelo de comunicación)

o Copia de licencia de primera ocupación del edificio donde el local se ubique.

o Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados.

o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.

d) Obras en fachadas de edificios (Ficha 5 del modelo de comunicación)

o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.

e) Obras en cubiertas de edificios (Ficha 6 del modelo de comunicación)

o Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados (terrazas accesibles al público)

o Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.

4. La declaración de cumplimiento de resbaladicidad y reacción al fuego de los materiales empleados se ajustará al modelo oficial que apruebe la Ciudad Autónoma para tal efecto.

Artículo 6. Medios de presentación de documentos

La presentación de comunicaciones, documentos, fotografías, licencias y el resto de documentación señalada en el Art. 5 del presente Reglamento podrá efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla para la utilización de las nuevas tecnologías

Artículo 7. Procedimiento de tramitación

1. La comunicación deberá efectuarse según el modelo oficial que apruebe la Ciudad Autónoma, e ir acompañada de la documentación, general y específica, establecida para cada supuesto según el Artículo 5 de este Reglamento.

2. El sello de registro de entrada (o registro electrónico si se tramita vía telemática) equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Ciudad Autónoma de las obras a realizar, pudiendo comenzar éstas una vez se disponga de dicho registro y se cuente con la licencia de ocupación de vía pública (según dispone el Art. 11 de este Reglamento).

3. Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a la normativa sectorial y a las prescripciones del presente Reglamento, la tramitación del escrito de comunicación proseguirá con arreglo al alguno de los siguientes trámites:

a) Cuando la actuación comunicada no esté incluida entre las enumeradas en el presente Reglamento, no se haya presentado toda la documentación requerida o ésta sea incompleta, la Ciudad Autónoma, previo informe de los Servicios Técnicos, notificará al interesado que su solicitud se tramitará con arreglo al procedimiento ordinario de obra menor.

b) En los demás casos, se completará la comunicación con una diligencia de conformidad firmada por el funcionario responsable de informar la comunicación, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que proceda, y de las visitas que se realicen para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la comunicación efectuada.

4. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o como consecuencia de un falseamiento, inexactitud u omisión de datos en la comunicación.

5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas en los artículos precedentes. El resto de actuaciones no incluidas en este Reglamento quedarán sujetas al procedimiento ordinario de tramitación de licencia de obras vigente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

6. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

7. En ningún caso quedarán sujetas a este procedimiento las obras señaladas en el régimen de exclusión que alude el Art. 3.3 del presente Reglamento.

Artículo 8. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada

1. Producirá efectos entre la Ciudad Autónoma y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales municipales.

2. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas en la documentación que ha de acompañar a la comunicación.

3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la legislación vigente en la materia o del planeamiento urbanístico.

5. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

6. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

7. Las comunicaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo solicitante deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la comunicación.

8. Los titulares de estas comunicaciones están obligados a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y limpieza.

9. Queda prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo 9. Régimen de control e inspección municipal. Incumplimiento

1. Los servicios municipales podrán llevar a cabo funciones de inspección, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística y la adecuación de las obras a la comunicación realizada. Por ello, deberá permanecer en la obra el documento que acredite la presentación de la comunicación previa en los registros de la Ciudad Autónoma, según el Art. 7 anterior, presentando éste a los servicios municipales encargados de dicha inspección.

2. Así, en caso de que las obras en ejecución no se ajusten a lo solicitado en la comunicación, podrá ordenarse su suspensión, dando lugar a la incoación de expediente sancionador por obras realizadas sin licencia ni orden de ejecución (según artículos 29 y sucesivos del Reglamento de Disciplina Urbanística – RD 2187/1978)

3. El mismo régimen sancionador se seguirá en el caso de que las obras ya hayan sido ejecutadas sin ajustarse a la comunicación.

Artículo 11. Ocupación de la vía pública.

1. Si las obras requieren la ocupación de la vía pública con vallas, andamios u otros elementos de similar naturaleza, se deberá solicitar la licencia de ocupación de vía pública una vez se cuente con el sello de registro de entrada (o registro electrónico si se tramita vía telemática) que señala el Art. 7 del presente Reglamento, no pudiendo comenzar las obras hasta que dicha licencia de ocupación sea concedida.

2. Deberán garantizarse, en todo caso, las condiciones de accesibilidad en espacios públicos definidas por la Ordenanza de accesibilidad de la Ciudad Autónoma, así como la legislación estatal en la materia.

Artículo 12.- Caducidad

1. Las obras menores ejecutadas bajo el régimen de comunicación deberán realizarse en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se expida el registro de entrada, conforme a lo señalado en el Art. 7. del presente Reglamento.

2. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

IMPRESOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN PREVIA

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

Hoja resumen

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Nº de Expediente

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

INTERESADO D/Dª ..... **DNI/CIF**.....
Domicilio a efectos de notificaciones.....
CP..... **Ciudad/Provincia**..... **Teléfono de contacto**.....
REPRESENTANTE D/Dª ..... **DNI/CIF**.....

DATOS DE LAS OBRAS

EMPLAZAMIENTO.....
CP..... **Portal**..... **Escalera**..... **Planta**..... **Letra**..... **Referencia Catastral**.....

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

01	☐ **Obras en interior de vivienda**	*Obras en el interior de una vivienda sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería ni a las instalaciones de electricidad o gas.*	**Presupuesto Parcial (ficha 01)** .....€
02	☐ **Obras en interior de zonas comunes de viviendas**	*Obras en el interior de las zonas comunes de un edificio de viviendas, sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.*	**Presupuesto Parcial (ficha 02)** .....€
03	☐ **Obras en interior de locales existentes con uso definido**	*Obras en el interior de todo tipo de locales existentes, con uso definido, sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, ni instalaciones de gas o electricidad, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.*	**Presupuesto Parcial (ficha 03)** .....€
04	☐ **Obras en interior de locales sin uso definido ("en bruto")**	*Se limita a las obras en el interior locales sin acabados y sin uso definido, sin destinarle ninguno con la actuación, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.*	**Presupuesto Parcial (ficha 04)** .....€
05	☐ **Obras en fachadas de edificios**	*Obras en las fachadas de edificios existentes, incluyendo las interiores y los patios, sin alterar los materiales de revestimiento, afectar a elementos estructurales, composición de huecos, elementos salientes, cerrar de terrazas o voladizos abiertos y sin afectar a las instalaciones de servicio común de la edificación.*	**Presupuesto Parcial (ficha 05)** .....€
06	☐ **Obras en cubiertas de edificios**	*Obras de mantenimiento y reparación de cubiertas existentes, sin modificar el revestimiento de pretiles, afectar a la configuración ni al diseño exterior de la cubierta, a elementos estructurales ni a las instalaciones de servicio común de la edificación.*	**Presupuesto Parcial (ficha 06)** .....€
07	☐ **Obras solar alineado a vial**	*Obras de mantenimiento y reparación sobre los elementos de solares existentes y cerrados conforme al Bando de la Presidencia, sin modificar los materiales de revestimiento, demoler/reponer parte del muro de cierre ni afectar a la cimentación del mismo.*	**Presupuesto Parcial (ficha 07)** .....€

DURACIÓN DE LA OBRA (meses) ..... **PRESUPUESTO SIN IPSI (Suma de fichas)** .....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla. para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 01

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras en interior de vivienda

Obras en el interior de una vivienda sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería ni a las instalaciones de electricidad o gas.

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐	**Revestimientos interiores de la vivienda** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Si se sustituye el falso techo, deberá mantenerse su altura.* *- Queda prohibida la colocación superpuesta de solería, debiendo eliminarse la existente previamente.*
☐	**Carpintería interior de la vivienda** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Deberán respetarse las aberturas de admisión que la carpintería presente.* *- No podrán modificarse sus dimensiones ni su sentido de apertura.*
☐	**Aparatos sanitarios** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Se exceptúan actuaciones en viviendas adaptadas*
☐	**Instalaciones Térmicas** (se permite su Instalación/Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Aparatos de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío < 5 kW.* *- Aparatos de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW.*
☐	**Instalaciones de agua fría y saneamiento** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Si se amplía el número o la capacidad de los aparatos existentes en la instalación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el CTE-DB-HS 4 y 5, según se trate de instalación de agua o de saneamiento, respectivamente.*
☐	**Luminarias** (se permite su Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- No se podrá aumentar ni disminuir el número de puntos de luz existente.* *- Se podrá sustituir las luminarias por otras de bajo consumo.*
☐	**Red de telefonía y datos** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- No se podrá afectar a las instalaciones en las zonas comunes de la edificación.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐	Referencia catastral	
☐	Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación	
☐	Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.	
☐	Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.	**Presupuesto** .....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán elercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 02

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras en interior de zonas comunes de viviendas

Obras en el interior de las zonas comunes de un edificio de viviendas, sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐ **Revestimientos interiores** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)

Limitaciones
- *Si se sustituye el falso techo, deberá mantenerse su altura.*
- *Queda prohibida la colocación superpuesta de solería, debiendo eliminarse la existente previamente.*

☐ **Carpintería interior** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)

Limitaciones - *No podrán modificarse sus dimensiones ni su sentido de apertura.*

☐ **Red de telefonía y datos** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)

Limitaciones - *No se podrá afectar a las instalaciones en las zonas comunes de la edificación.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐	Referencia catastral	
☐	Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación	
☐	Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.	
☐	Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados.	
☐	Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.	
☐	Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.	**Presupuesto** ……€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 03

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras en interior de locales existentes con uso definido

Obras en el interior de todo tipo de locales existentes, con uso definido, sin modificar su uso, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, instalaciones de gas o electricidad, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias.

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐	**Revestimientos interiores del local** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Si se sustituye el falso techo, deberá mantenerse su altura.* *- Queda prohibida la colocación superpuesta de solería, debiendo eliminarse la existente previamente.*
☐	**Carpintería interior del local** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- No podrán modificarse sus dimensiones ni su sentido de apertura.*
☐	**Aparatos sanitarios** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Se exceptúan actuaciones en aseos adaptados*
☐	**Instalaciones Térmicas** (se permite su Instalación/Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Aparatos de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío < 5 kW.* *- Aparatos de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW.*
☐	**Instalaciones de agua fría y saneamiento** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Si se amplía el número o la capacidad de los aparatos existentes en la instalación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el CTE-DB-HS 4 y 5, según se trate de instalación de agua o de saneamiento, respectivamente.*
☐	**Luminarias** (se permite su Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- No se podrá aumentar ni disminuir el número de puntos de luz existente.* *- Se podrá sustituir las luminarias por otras de bajo consumo.*
☐	**Red de telefonía y datos** (se permite su Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- No se podrá afectar a las instalaciones en las zonas comunes de la edificación.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐	Referencia catastral	
☐	Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación	
☐	Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.	
☐	Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa al amparo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo	
☐	Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados.	
☐	Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.	
☐	Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.	**Presupuesto** .....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 04

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras en interior de locales sin uso definido ("en bruto")

Obras en el interior locales sin acabados y sin uso definido, sin destinarle ninguno con la actuación, afectar a elementos estructurales, a las instalaciones de uso común de la edificación, a la distribución interior, a la tabiquería, ni variar el número de dependencias..

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐	**Revestimientos interiores del local** (se permite su Ejecución, Modificación/Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Si se sustituye el falso techo, de existir éste deberá mantenerse su altura.* *- Queda prohibida la colocación superpuesta de solería, debiendo eliminarse la existente previamente.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐	Referencia catastral	
☐	Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación	
☐	Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.	
☐	Copia de licencia de primera ocupación del edificio donde el local se ubique.	
☐	Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados.	
☐	Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.	
☐	Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.	**Presupuesto** .....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 05

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras en fachadas de edificios

Obras en las fachadas de edificios existentes, incluyendo las interiores y los patios, sin alterar los materiales de revestimiento, afectar a elementos estructurales, composición de huecos, elementos salientes, cerrado de terrazas o voladizos abiertos, y sin afectar a las instalaciones de servicio común de la edificación.

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐ **Revestimientos exteriores de la fachada** (se permite su Reparación/Saneado y Pintado)

Limitaciones - *Sólo cambio/reparación del existente por otro de las mismas características (se prohíbe el alicatado).*

☐ **Carpintería exterior** (se permite su Reparación/Sustitución y Pintado)

Limitaciones
- *Deberán respetarse las aberturas de admisión que la carpintería presente.*
- *No podrá modificarse su configuración previa (inalterando modelo de carpintería/cerrajería, persianas, etc..)*

☐ **Instalaciones de Saneamiento** (se permite su Reparación o Sustitución)

Limitaciones - *Sólo aplicable a los tramos verticales, no actuando sobre los encuentros con cubierta o pretil (cazoletas).*

☐ **Rejas de seguridad en huecos de fachada** (se permite su Instalación, Reparación o Sustitución)

Limitaciones
- *Sólo en huecos de plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.*
- *Requerirá uniformidad de criterio en todo el edificio.*

☐ **Toldos en plantas bajas con fachada a vía pública** (se permite su Instalación, Reparación o Sustitución)

Limitaciones
- *Su altura libre mínima sobre la rasante oficial será de 3,00 ml, aunque se permiten elementos colgantes, no rígidos, siempre que dejen una altura libre de 2,50 ml.*
- *Saliente máximo = ancho de la acera menos 0,50 ml. (máximo de 3,00 ml). respetando el arbolado.*
- *Los accesorios no sobresaldrán de la alineación más de 0,15 m.*
- *Se prohíben los apoyos a calzada o acera construidos con carácter definitivo.*

☐ **Rótulos** (se permite su Instalación, Reparación o Sustitución)

Limitaciones
- *Sólo se permitirá sobresalir de la alineación oficial 0,10 ml.*
- *En las medianerías que queden al descubierto se prohíben toda clase de anuncios o muestras.*
- *En planta de pisos en antepechos con altura máxima de 0,70 m.*
- *No se permite por esta tramitación los anuncios luminosos.*

☐ **Banderolas** (se permite su Instalación, Reparación o Sustitución)

Limitaciones
- *La altura mínima en cualquier punto hasta la rasante será igual o superior a 3,00 ml.*
- *Saliente máximo = 10% del ancho de la calle (máx. 1,30 m.), remetido al menos 0,20 ml. del bordillo.*
- *Quedarán separados de las fincas contiguas su longitud de vuelo y, como mínimo, 0,80 ml.*
- *La distancia a los huecos será como mínimo igual al vuelo y mayor de 0,60 m.*
- *No se permite por esta tramitación las banderolas luminosas.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐ Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación

☐ Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.

☐ Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.

☐ Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.

Presupuesto

.....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 06

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras en cubiertas de edificios

Obras de mantenimiento y reparación de cubiertas existentes, sin modificar el revestimiento de pretiles, afectar a la configuración ni al diseño exterior de la cubierta, a elementos estructurales ni a las instalaciones de servicio común de la edificación.

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐	**Revestimientos de los pretiles, petos y balaustradas** (se permite su Reparación/Saneado y Pintado)	
	Limitaciones	*- Sólo cambio/reparación del existente por otro de las mismas características (se prohíbe el alicatado).*
☐	**Mantenimiento y Reparación menor de la cubierta del inmueble** (por mantenimiento).	
	Limitaciones	*- Sólo se permiten reparaciones puntuales como consecuencia de su mantenimiento.* *- Sólo se permite la reposición de los elementos de la última capa de la cubierta, siempre que no afecte a más de 10 m2, a excepción de la pintura impermeabilizante, que se permite en el total de la cubierta.* *- Se prohíbe toda modificación del sistema constructivo existente, incluyendo la reposición de paños completos.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐	Referencia catastral	
☐	Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación	
☐	Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.	
☐	Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados (terrazas accesibles al público)	
☐	Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados.	
☐	Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.	**Presupuesto** .....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA

FICHA 07

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Obras solar alineado a vial

Obras de mantenimiento y reparación sobre los elementos de solares existentes y cerrados conforme al Bando de la Presidencia, sin modificar los materiales de revestimiento, demoler/reponer parte del muro de cierre ni afectar a la cimentación del mismo.

Tipo de obra a solicitar (marque con una X en el cuadro correspondiente, pudiendo corresponder a varias casillas)

☐	**Revestimientos del muro de cierre y paramentos medianeros** (se permite su Reparación/Saneado y Pintado)	
	Limitaciones	*- Sólo se permite el cambio/reparación por otro revestimiento de las mismas características.* *- La pintura exterior será acorde al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. Además, contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.*
☐	**Puerta de entrada al solar** (se permite su Reparación o Sustitución)	
	Limitaciones	*- Será de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres.* *- No podrán modificarse sus dimensiones ni su sentido de apertura.*
☐	**Solera de hormigón** (se permite su Reparación/Saneado)	
	Limitaciones	*- Sólo se permite su reparación puntual, quedando prohibida su reposición por esta tramitación.*
☐	**Instalación de saneamiento** (se permite su Reparación)	
	Limitaciones	*- Queda limitada su reparación al interior del solar, excluyéndose la conexión a la red general.*

Documentación aportada (marque con una X en el cuadro correspondiente a las distintas casillas)

En caso de que falte alguno de los documentos requeridos, la licencia se tramitará de forma ordinaria según el procedimiento administrativo vigente, comunicando al interesado las deficiencias advertidas.

☐	Referencia catastral	
☐	Justificante de abono de tasas mediante autoliquidación	
☐	Fotografía interior y exterior actual del inmueble o parte de la edificación objeto de la solicitud.	
☐	Relación detallada de las obras concretas que se pretenden realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellas.	**Presupuesto** .....€

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

IMPRESOS OFICIALES DE DECLARACIÓN DE MATERIAL

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA | FICHA DF

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Declaración de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales empleados

Aporte esta hoja acompañando a las solicitudes de obra que lo requieran, según el apartado "documentación aportada" de cada ficha.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

D. _____, con DNI/NIF_____, que suscribe este documento, en su calidad de (interesado/representante) en el expediente, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____

_____

DECLARA

Que los materiales a emplear en la obra que solicito son acordes con los reglamentos y disposiciones vigentes que los afectan y, en especial con lo referente a la "reacción al fuego" exigida en el **DOCUMENTO BÁSICO SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN,** Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 28-marzo-2006) modificado, entre otros, por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE 11-03-2010), y que dispongo de la documentación que así lo acredita.

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cara el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica

SOLICITUD DE OBRA MENOR POR COMUNICACIÓN PREVIA | FICHA DR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Declaración de cumplimiento de resbaladicidad de los materiales empleados

Aporte esta hoja acompañando a las solicitudes de obra que lo requieran, según el apartado "documentación aportada" de cada ficha.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS

D. _____, con DNI/NIF_____, que suscribe este documento, en su calidad de (interesado/representante) en el expediente, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____

_____

DECLARA

Que los materiales a emplear como solería en la obra que solicito son acordes con los reglamentos y disposiciones vigentes que los afectan y, en especial con lo referente a la "resbaladicidad" exigida en el **DOCUMENTO BÁSICO SUA (SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN,** Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 28-marzo-2006) modificado, entre otros, por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero (BOE 11-03-2010), y que dispongo de la documentación que así lo acredita.

En Melilla, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este impreso, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes y omisiones que consten en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica